



**Defensoría del Pueblo de la Nación**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2023-54-E-DPN-SECGRAL#DPN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

**Referencia:** RESOLUCIÓN DPA - Alquiler de un inmueble para la oficina regional en la provincia de Jujuy - EX-2023-00013766- -DPN-ADM#DPN.

VISTO el Expediente EX-2023-00013766- -DPN-ADM#DPN, la Resolución RESOL-2023-46-E-DPN-SECGRAL#DPN; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el alquiler de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con destino a oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Nación en dicha localidad.

Que, por la Resolución mencionada en el Visto, el suscripto ha declarado desierta la Licitación Pública N° 3/23, autorizando al área de Administración y Recursos Humanos a contratar directamente la locación del inmueble para Oficina de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, o su prórroga por un período de 12 (doce) meses.

Que, dicha decisión, según luce en Orden 32 por IF-2023-00028335-DPN-ADM#DPN, fue publicada en el Boletín Oficial N° 35151.

Que, por lo expuesto y a nuestra solicitud se recibió, para constituir en forma directa en base a lo dispuesto por el art. 56, Inc. 3°, Apartado "E" del Decreto 5720/72, la conformidad de prórroga adjunta en Orden 33 por IF-2023-00031181-DPN-ADM#DPN, por parte del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, actual locador del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 969, Planta Baja, Locales 24, 26 y 28 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Que, dicha propuesta consiste en prorrogar por 12 (doce) meses el plazo de finalización de la locación a partir del 01/05/2023 y hasta el 30/04/2024.

Que, como consecuencia de la demora en la entrega de las tasaciones solicitadas ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación y la posibilidad de que una vez producidas las mismas, resultara un precio locativo inferior al convenido contractualmente, el área de Asesoría Legal y Técnica consideró prudente incluir en los contratos una cláusula que permita una resolución anticipada sin indemnización a favor de la LOCADORA.

Que, dicha cláusula será de aplicación en el caso de que el importe locativo convenido contractualmente, al recibir la respectiva tasación, supere el valor determinado en la misma, para no apartarnos de lo dispuesto por el artículo 61, inciso 133, párrafo 3° del Decreto N° 5720/72.

Que, atento lo expresado en el considerando anterior, se agregó la cláusula QUINTA dentro de los términos y condiciones del contrato que, como ANEXO, se adjunta a la presente.

Que, teniendo en cuenta los valores estimados en Orden 5 por NO-2023-00015512-DPN-ADM#DPN y de acuerdo a lo informado por el área de Contabilidad y Finanzas en Orden 8 por NO-2023-00016322-DPN-CYF#DPN, existe saldo suficiente en la partida donde corresponde imputar el gasto referido a la prórroga.

Que, la presente Resolución, en cuanto a sus montos, se ajusta a lo normado dentro de la Resolución D.P.A. N° 00018/00, actualizados por Resolución D.P.A. N° 00040/21.

Que, el área de Asesoría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en uso de las funciones previstas para el suscripto en la Estructura Orgánico-Funcional del Defensor del Pueblo de la Nación, según Resolución DPA N° 032/20 y lo establecido en artículo 6°, inc. I) y II), del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y notificación del 25 de agosto de 2015 que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el área de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar al COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY la prórroga de la locación de los locales 24, 26 y 28, ubicados en la Planta Baja de la calle Belgrano N° 969 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, por un monto total de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.236.000.-), correspondiente a doce (12) meses de alquiler por un valor mensual de Pesos CIENTO TRES MIL (\$103.000.-).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a la siguiente partida: "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por Pesos OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$824.000.-) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por Pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$412.000.-) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°:

**ANEXO**

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN**

En Buenos Aires, a los 02 días del mes de mayo del año 2023, reunidas por una parte el Dr. Juan José BÖCKEL, D.N.I. 8.461.941, en su carácter de Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación en uso de las facultades conferidas del inciso II) y m) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución y la Resolución DP N° 184/00, y por la otra el Ing. Sergio Guillermo ARAMAYO, D.N.I. 16.347.643, en su carácter de Presidente del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, deciden prorrogar el contrato de locación, con relación al bien oportunamente arrendado, ubicado en la calle Belgrano N° 969, Planta Baja, Locales 24,26, y 28 de la ciudad

de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en los siguientes términos:

PRIMERA: El COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en adelante "LA LOCADORA", cede en locación a la Defensoría del Pueblo de la Nación, en adelante "LA LOCATARIA", los locales 24, 26 y 28 que se encuentran ubicados en la Planta Baja del inmueble de la calle Belgrano N° 969, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

SEGUNDA: El plazo de dicha locación, se prorroga desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

TERCERA: El precio del alquiler mensual por este período objeto de prórroga, se establece en Pesos CIENTO TRES MIL (\$103.000.-), se abonará del 1 al 15 de cada mes e incluye los costos por los servicios de luz, agua y servicio de recolección de residuos y limpieza urbana, los cuales se tributan por local.

CUARTA: "LA LOCATARIA", previa conformidad dada por escrito por "LA LOCADORA", queda facultada para efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe obligación de su parte, de volver las cosas al estado anterior en ocasión de desocupar la propiedad, quedando las modificaciones y mejoras existentes en ese momento a beneficio de la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte de "LA LOCATARIA", salvo dolo, culpa o negligencia de sus dependientes.

QUINTA: Resolución anticipada: a) Por cuestiones atinentes al Tribunal de Tasaciones, este no pudo entregar su dictamen al momento de celebración de este contrato. Por tal razón, para el caso que dicha tasación resultare inferior al precio pactado en este contrato, LA LOCATARIA podrá resolver anticipadamente este contrato sin derecho a indemnización alguna para LA LOCADORA. A tal efecto exhibirá documentadamente dicha tasación y deberá notificar su decisión con dos meses de anticipación a la fecha que restituirá el inmueble. b) Para otras cuestiones será de aplicación lo previsto por el art. 1221 del código civil y comercial de la Nación.

SEXTA: Las partes convienen en someterse, en caso de controversia, a la competencia de los tribunales federales ordinarios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha estipulados arriba, constituyendo "LA LOCADORA" su domicilio en Belgrano 969 2° Piso de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a todos los efectos de este contrato. Asimismo, y en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes firmantes constituyen domicilios electrónicos en: LA LOCADORA en coling@imagine.com.ar y LA LOCATARIA en administracion@defensor.gov.ar.

Digitally signed by BÖCKEL Juan Jose  
Date: 2023.05.02 16:29:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José BÖCKEL  
Subsecretario General AC  
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE-DPN  
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL  
PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA  
SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343  
Date: 2023.05.02 16:29:59 -03'00'